



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVARO AGON
ALCALDE
2012 - 2015

**ACUERDO No. 020
(10 DE JUNIO DE 2015)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE ADQUISICION DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 4 EL MIRADOR UBICADO EN LA VEREDA PALO CORTADO DEL MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER) CON DESTINO A CONSERVACION Y RECUPERACION DE LAS AREAS IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL"

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario del Interior,

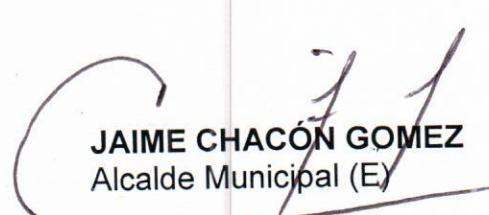

JAIME CHACÓN GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 020 del 10 de Junio de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015).


JAIME CHACÓN GOMEZ
Alcalde Municipal (E)

Calle 12 No. 9-51 Tel. 724 3400 - 724 2179 Telefax: 724 5655
San Gil - Santander



ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 020

(10 JUN 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE ADQUISICION DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 4 EL MIRADOR UBICADO EN LA VEREDA PALO CORTADO DEL MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER) CON DESTINO A CONSERVACION Y RECUPERACION DE LAS AREAS IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 99 de 1993 y la Ley 1450 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 expresa que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que en síntesis Establece que el Municipio le corresponde las funciones de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demanden el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas para este caso en materia de agua potable ya sea directamente o en concurrencia complementaria y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación.
3. Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.



4. Que según lo señalado en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 numeral 3 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral 3, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal de San Gil, deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para celebrar contratos.

5. Que se exceptúa de la autorización conferida los contratos contenidos en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que establece: “Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

6. Que entre la Gobernación de Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y el Municipio de San Gil, se suscribió convenio número 00003569 de fecha 30 de diciembre de 2014, con el fin de aunar esfuerzos por parte del Departamento de Santander, Municipio de San Gil y la CAS, para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los Acueductos Municipales y regionales que benefician a la población mediante la compra de predios que realizara la CAS en ejecución del proyecto denominado: “prevención de la degradación ambiental de zonas de recarga hídrica de fuentes abastecedoras de acueductos municipales y veredales en las áreas de jurisdicción de la CAS”.

7. Que dentro del convenio descrito en el numeral anterior, se contempló la compra del lote de terreno denominado “El Poleo” ubicado en el Municipio de Curiti vereda Palo Cortado, de propiedad del señor Constantino Galvis Ferreira y armando Sarmiento Mantilla, identificado con el folio de matrícula número 319-28244 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Gil.

8. Que del lote descrito en el numeral anterior de mayor extensión, se segregó el predio rural denominado LOTE 4 EL MIRADOR UBICADO EN LA VEREDA PALO CORTADO DEL MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER), ubicado en el municipio de Curiti-Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 319-65772 de la oficina de instrumentos públicos de San Gil.



9. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante comunicación de fecha 05 de Junio del 2015 en desarrollo del convenio administrativo número 00003569, realiza aclaración que el predio a adquirir es el que se describe en el numeral 8 del presente proyecto, el cual consta de 117.47 hectáreas según consta en la estructura publica número 521 de fecha del 19 de Marzo del 2015, por medio de la cual se segregó el mirador del predio El POLEO.

10. Que dentro del presupuesto municipal de la Alcaldía de San Gil en la vigencia 2014 se contó con la disponibilidad presupuestal número 14-01081 de fecha de 19 de diciembre de 2014, necesaria para llevar a cabo la adquisición del predio para asegurar el agua para el municipio de San Gil, comprendido entre los siguientes rubros: 2.03.09.01.10.01.01 adquisición de predios para la conservación de las fuentes hídricas por valor de \$90.000.000.00 y 2.03.09.01.10.01.02 adquisición de predios para la conservación de fuentes hídricas, recursos de balance por valor de \$531.914.216.00; dineros que ya fueron girados a la corporación autónoma regional de Santander- CAS.

11. Que en el plan de desarrollo municipal “Por el San Gil que merecemos” 2012-2015, contempla como meta dentro de la dimensión “ambiente construido”, línea estratégica (mejorar y ampliar las infraestructuras físicas), dentro del programa reforestación para reservas naturales y nacimientos de agua y adquisición de terrenos para la preservación de las fuentes hídricas’ y el proyecto “adquisición de predios para la conservación de fuentes hídricas” y teniendo como indicador meta específica como mínimo la “adquisición de treinta (30) hectáreas para la conservación y reforestación de los nacimientos de agua”, que se cumple con el convenio 00003569.

12. Que para dar cumplimiento al perfeccionamiento de la adquisición del lote de terreno descrito en el numeral 8 del presente acuerdo, se hace necesario autorizar al señor Alcalde Municipal para que firme la escritura correspondiente.

13. Que por las anteriores consideraciones el honorable Concejo Municipal de San Gil- Santander,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de San Gil, Santander para que firme la escritura de adquisición del 44.62% aproximadamente del predio rural denominado LOTE 4 MIRADOR UBICADO EN LA VEREDA PALO CORTADO DEL MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER), ubicado en el municipio de Curiti Santander, con una extensión de 117.45 hectáreas, con linderos descritos en la escritura pública 0521 de la notaría segunda del círculo de San Gil, segregado del predio EL POLEO y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 319-



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0

Fecha: Junio 2015

Página 4 de 4

Código: DO – S – DE - 01
S-Doc.

65772 de la oficina de instrumentos públicos de San Gil, con destino a la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten del agua del acueducto municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El inmueble a adquirir tendrá como único destino la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua el acueducto municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

Dado en San Gil, el 10 JUN 2015

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO

Presidente Concejo Municipal 2015

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA

Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVARO AGON
ALCALDE
2012 - 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 020 (Junio 10 de 2015), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE ADQUISICION DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 4 EL MIRADOR UBICADO EN LA VEREDA PALO CORTADO DEL MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER) CON DESTINO A CONSERVACION Y RECUPERACION DE LAS AREAS IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN DE AGUA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año 2015.

JAIME CHACÓN GOMEZ
Alcalde Municipal (E)